

*Excepcion
Previas
Auxiliar Ad Litem
Domiciliada
Excluyendo
Causantes d.*

S. FERNANDA BERNAL BARRERA

Abogada

Carrera 13 N° 17- 74 Ofic.501

Telefax: 2431157 - Cel: 3172451420-3106285518

E-mail: sfbb_servi juridico@yahoo.es

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF : ORDINARIO DE PERTENENCIA N° 2013-299
DE : ROBERTO LERSUNDY
CTRA : HERNANDO FARIAS Y OTROS
ASUNTO : CONTESTACIÓN DEMANDA INTERVENCIÓN AD EXCLUDENDUM
DE: MARY LEDY VARON GARCIA Y RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA
CTRA: ROBERTO LERSUNDY GARCIA, GLADYS CECILIA RANGEL,
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERNANDO
FARIAS MENDOZA Y ELISA FARIAS MENDOZA E INDETERMINADOS.
ASUNTO : EXCEPCIÓN PREVIA

SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA, mayor, vecina y domiciliada en esta ciudad, abogada y auxiliar de la justicia inscrita y en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece bajo el epígrafe, obrando en el referido proceso en calidad de curadora ad litem en representación de las personas indeterminadas emplazadas dentro de la DEMANDA DE INTERVENCIÓN AD EXCLUDENDUM interpuesta por los señores MARY LEIDY VARON GARCIA Y RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, en contra de ROBERTO LERSUNDY GARCIA, GLADYS CECILIA RANGEL y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES HERNANDO FARIAS MENDOZA Y ELISA FARIAS MENDOZA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, según designación emanada por su Honorable Despacho y estando debidamente notificada del auto admisorio de la demanda Ad Excludendum, me permito dentro del término legal formular EXCEPCIÓN PREVIA denominada "INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES", de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del Art. 97 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en los Arts. 76 y 77 numerales 6 y 7; de la misma obra, en los siguientes términos:

OBJETO DE LA EXCEPCION PREVIA:

Busco por este medio legal que se proceda a estudiar nuevamente la calificación de la demanda de intervención Ad Excludendum, para que se le ordene a la parte demandante dentro del término de cinco (5) días, aportar todos los documentos que se requieren y exigen para este tipo de demandas, como son:

1. Original del Certificado de tradición actualizado del predio a usucapir.
2. Boletín catastral actualizado del predio en mención, en el cual contemple el área del terreno, avalúo catastral y mejoras plantadas por los poseedores.
3. Certificación especial para proceso de pertenencia, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.
4. Certificación expedida por la Junta de Acción Comunal del Barrio donde se ubica el predio a usucapir o en su defecto, Certificación expedida por la Alcaldía Local de Santafé.

02

HECHOS:

En el presente caso basta apreciar los anexos de la demanda de intervención Ad Excludendum, para establecer que no se aportaron de manera completa las pruebas que demuestran los actos posesorios de los demandantes intervinientes, las cuales son indispensables en esta clase de procesos.

En vista de esta omisión, se tipifica la existencia de la excepción previa contenida en el numeral 7° del Art. 97 del C.P.C. denominada INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES, en concordancia con los Arts. 76 y 77 numerales 6° y 7° del C.P.C.

PETICIONES:

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito al Señor Juez, que se valore nuevamente la demanda de intervención Ad Excludendum, como los anexos aportados, se declare probada esta excepción previa, se inadmita y se conceda cinco (5) días de término al tercero interviniente, para que subsane los yerros, so pena de rechazo de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me apoyo en el siguiente articulado del C.P.C.: Numeral 10° del Art. 75; 407, 76, 77 numerales 6° y 7°, 85 y 97 Numeral 7°.

COMPETENCIA:

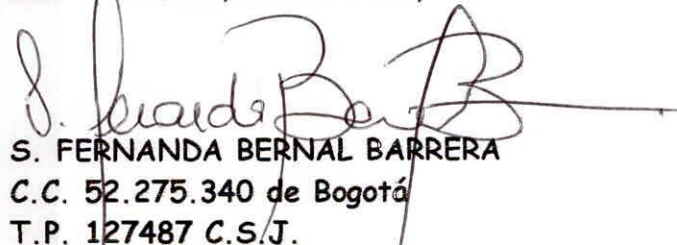
Es Usted Señor Juez, competente para conocer de esta petición por estar conociendo del proceso principal y de la demanda de intervención Ad Excludendum.

NOTIFICACIONES JUDICIALES:

Los terceros intervinientes señores MARY LEIDY VARON GARCIA Y RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, en las direcciones registradas en la demanda de intervención Ad Excludendum.

La suscrita auxiliar de la justicia recibo notificaciones judiciales en la secretaría de su Honorable Despacho o en la Carrera 13 N° 17-74 oficina 501 de esta ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, cordialmente,


S. FERNANDA BERNAL BARRERA
C.C. 52.275.340 de Bogotá
T.P. 127487 C.S./J.

JUN 15 11:43
2R
JUE 16 CANT 170 173